¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 15 DE JULIO DE 1839. No. 4,812.

REVISTA
DE
PERIODICOS EXTRANGEROS

BOLIVIA.

José Miguel de Velazco, Mayor General y Gefe Supremo provisorio de Bolivia, &a. &a. &a.

CONSIDERANDO;

I. Que al encargarme los pueblos de la República del mando supremo de ella. me han autorizado ampliamente para reorganizarla.

II. Que algunos empleados públicos en los diferentes ramos de la administracion han perdido la confianza nacional, por declararse abiertamente contra la Independencia de Bolivia, segundando con actividad y empeño la política personal del General Santa-Cruz.

III. Que otros por iguales y mas agravantes circunstancias quedaron separados del ejercicio de sus funciones, en el acto solemne en que los pueblos recobraron sus derechos.

IV. Que hay un clamor general por que unos y otros queden destituidos de sus empleos, á fin de que con la influencia que ellos se dan, no promuevan la guerra civil ni entorpezcan la regeneracion de la patria.

DECRETO.

Art. 1. El Gobierno separará de sus destinos á los empleados cuya conducta ha sido manifiesta y activamente decidida por la supuesta Confederacion ó fucion de Bolivia con el Perú.

2. Los empleados que en virtud del articulo anterior fuesen removidos de sus destinos, no tienen opcion ó sueldo alguno; pero en adelante serán considerados por el Gobierno si se hacen acreedores á la confianza pública por medio de una conducta patriótica y boliviana.

3. Si entre los empleados que fuesen separados de sus destinos hubiesen algunos que se crean acreedores á su jubilacion, conforme á la ley del caso podrá entablar sus recursos para el efecto, despues que se haya reunido el congreso.

4. El Secretario General queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto: imprimase y publiquese. Dado en el Palacio de Gobierno en Potosí, á 5 de Marzo de 1839.

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

(El Secretario General,)

Manuel Maria Urcullo.

—

José Miguel de Velazco, Mayor General y Gefe Supremo provisorio de Bolivia &a. &a. &a.

Atendiendo á que la pronta reorganizacion política de la República exije el nombramiento de un Ministerio completo, para la direccion de los diferentes departamentos de la administracion.

DECRETO.

Art 1. El Vice-Presidente provisorio, General en Gefe del ejército, José Ballivian, queda nombrado Ministro Secretario de Estado de los Departamentos de Guerra y Marina: y por su ausencia mientras debiere permanecer en ejercicio de aquella comision, se encargará del despacho de dicho ministerio el Oficial Mayor Coronel Manuel Dorado.

2. El Secretario General Ministro de la Exma. Corte Suprema de Justicia D. Manuel Maria Urcullu, queda nombrado Ministro Secretario de Estado en los Departamentos del Interior y Relaciones Exteriores.

3. Queda nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda el C. Miguel Maria de Aguirre.

4. El Secretario General despues de mandar imprimir, publicar y circular este decreto, cesará en sus funciones encargándose inmediatamente del Ministerio que se le ha confiado. Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 27 de Marzo de 1839.

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

Manuel Maria Urcullu.

—

Ministerio General de Estado del Despacho de Hacienda.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 26 de Marzo de 1839.

A. S. G. el Prefecto del Departamento de la Paz.

El Gefe Supremo provisorio me ordena decir á V. G., que estando acusado el General Santa-Cruz por todos los Departamentos de la República de los crímenes, que conforme á la Constitucion de 20 de Octubre de 1834 exijen su juzgamiento conforme á las leyes; habiéndose sustraido de este juzgamiento por su evacion y fuga á bordo de un buque de la marina de S. M. B.; debiendo el Gobierno impedir la ocultacion y extraccion de los cuantiosos bienes propios y de los nacionales de que dicho Santa-Cruz es poseedor y detentador, los cuales deben sufrir la responsabilidad que los Tribunales competentes declaren en el juicio correspondiente, ó restituirse á la Nacion; es de urgente necesidad que V. G. proceda inmediatamente al secuestro y embargo de todos los bienes, muebles, é inmuebles que se encuentren en la posesion del ex-Presidente Santa-Cruz. En consecuencia queda V. G. autorizado para nombrar los respectivos depositarios, q' administrarán los diferentes inmuebles de su propiedad, y guardarán y custodiarán los bienes y valores muebles; previa la fianza que dichos de ositarios darán segun las leyes. En cuanto á los bienes de propiedad nacional detentados por el ex Presidente, tales como los muebles y útiles de servicio pertenecientes al Palacio de Gobierno, y especialmente la medalla del Libertador, cuyo uso se concedió al ex-Presidente: V. G. los hará exhibir y depositar separadamente en la oficina del Tesoro. Y á fin de que estas disposiciones tengan exacto cumplimiento, V. G. intimará arraigo á la esposa, hijos y mas miembros de la familia del ex-Presidente, sin que ninguno pueda obtener pasaporte, ni salvo conducto de las autoridades, antes de plena y entera ejecucion de esta orden.

Dios guarde á V. G.

Rúbrica de S. E.

Manuel Maria Urcullu.

—

REPUBLICA BOLIVIANA.

Ministerio de Estado en el Despacho del Interior.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 27 de Marzo de 1839.

CIRCULAR NUM. 5.

A S. G. el Prefecto del Departamento de....

Los gloriosos sucesos acaecidos en la República en el mes de Febrero último, junto con el término que ha tenido la campaña en el Norte del Perú, pueden traer á nuestro territorio refugiados de aquella nacion é extranjeros, que habiendo servido exclusivamente la causa personal del supuesto Protector, son aun mas enemigos de la Independencia y soberania de Bolivia que partidarios de la destruida Confederacion. El Gobierno Provisorio escogido por los pueblos, no podria protejer las personas de aquellos individuos, concediendoles asilo en el territorio, sin faltar á su propio origen y comprometer los intereses del pais, los principios tutelares que ha sancionado la victoria de los pueblos sobre la tiranía. Estas consideraciones han decidido el animo del Presidente, para fijar la conducta que las autoridades deben tener. con todos los servidores del supuesto Protector, que se acojan á nuestro territorio.—Ninguno debe contar con ningun asilo en él; mas ya que no es posible cerrarles su entrada, deben saber, que solo se les concederá el tránsito para que puedan pasar, á cualquiera otra nacion. En consecuencia, V. G. debe prevenirles de estas disposiciones para que elijan el punto fuera de la República, á donde desee cada uno dirigirse; franqueandoles al efecto los correspondientes pasaportes. V. G. dará al Gobierno sucesivamente noticia de los individuos de esta clase que se presenten, y del punto para donde se les expidan sus pasaportes. Y á fin de que esta órden tenga puntual cumplimiento, S. E. me ha encargado circularla á todos los departamentos.

Dios guarde á V. G.

Una rúbrica de S. E.

Manuel Maria Urcullu.

—

José Miguel de Velazco, Mayor General y Presidente provisorio de la República &a. &a. &a.

CONSIDERANDO:

I. Que la Ligion titulada de honor, fundada por decreto de 7 de Febrero de 1836, es atentatoria de las atribuciones de la Cámara de Senadores y abiertamente opuesta á la escencia de nuestras instituciones republicanas.

II. Que establecidas felizmente estas, han quedado de hecho abolidas todas las que tendian á establecer clases privilegiadas, ó clases de honores que no reconocen nuestras leyes.

DECRETO.

1. Todas las personas que hubiesen recibido medallas ó placas de la titulada Legion de honor, las entregarán á la Tesoreria de su residencia en el perentorio término de veinte dias, contados desde la publicacion de este decreto.

2. Los Prefectos de los Departamentos remitirán dichas medallas á la casa de Moneda de Potosí, acompañado previamente al Ministerio una razon nominal de los individuos que hubieren verificado la entrega.

3. - El Ministro de Estado en el despacho del Interior queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 30 de Marzo de 1839.—31 de la Independencia.

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

El Ministro del Interior,

Manuel Maria Urcullu.

—

José Miguel de Velazco Mayor General Presidente provisorio de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que no ha tenido efecto el establecimiento de la sociedad creada por la ley de 14 de Noviembre de 1834, para el rescate, venta y exportacion de la cascarilla, por no haberse reunido el fondo que exige el artículo 3., ni concurrido las mil doscientas acciones en que fué dividida.

2. Que el artículo 156 de la Constitucion garantiza á todos los bolivianos la libertad de todo género de industria con tal que no perjudique al orden público y á la moral.

3. Que lejos de estar comprendido en esta excepcion el comercio y exportacion libre de la cascarilla, interesa á la humanidad entera por los felices efectos de este vejetal, sobre la salud de los hombres, circunstancias que hace odioso su monopolio.

DECRETO.

1. Queda derogado en todas sus partes el decreto de 10 de Abril de 1837, y en su consecuencia queda libre la extraccion, venta y rescate de la cascarilla, desde el 1.° de Diciembre del presente año hasta que la Representacion Nacional resuelva lo conveniente.

2. El Ministro Secretario de Estado en el Despacho del Interior cuidará de la ejecucion de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.

Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 29 de Marzo de 1839—31

JOSE MIGUEL DE VELAZCO.

Manuel Maria de Urcullu,

Es copia—

Calvimontes.

—

Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda.

Palacio de Gobierno de Chuquisaca, á 30 de Marzo de 1839. No. 2.°

A S. G. el Prefecto del Departamento de....

El establecimiento del Puerto de Cobija calculadamente contrariado en sus progresos y adelantamientos por la política de la pasada administracion; es uno de los objetos que ocupa la atencion del Presidente provisorio, y una de las mejoras que los pueblos tienen derecho de esperar en la época de la restauracion de las leyes. Para emplear los medios mas eficaces á este fin desea consultar las luces y conocimientos practicos de los comerciantes, que por la naturaleza de sus especulaciones conozcan las necesidades de aquel puerto y las medidas de mas urgencia que exijan aquellas. A este fin solicitará V. G. sobre dicho objeto una exposicion de dos ó tres comerciantes nacionales ó extrangeros, interesando su patriotismo, y hasta el celo de sus propios intereses, para que quieran consagrar á este fácil trabajo el corto tiempo que necesita. Inmediatamente la pasará V. G. á este Ministerio, que se propone emplear la mayor actividad en las providencias que reclama el importante establecimiento de nuestro único puerto.

Dios guarde á V. G.

Rúbrica de S. E.

Miguel Maria de Aguirre.

—

Ministerio de Estado del Despacho de Hacienda.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 30 de Marzo de 1839. Circular No. 3.

A. S. G. el Prefecto del Departamento de....

Restablecida la independencia de la República con los felices sucesos que han destruido la supuesta Confederacion Perú Boliviana. se ha restablecido tambien el vigor y fuerza de los tratados celebrados con la Nacion Peruana, que ratificado por el Gobierno de Bolivia en 28 de Enero de 1833 están insertos en la coleccion oficial. El gobierno provisorio cumple uno de sus princeros y mas agradables deberes declarando, como declara por la presente, que dichos tratados serán fielmente ejecutados mientras que muy en breve celebrará otros, ó se continúen estos, por medio de las negociaciones que están á punto de abrirse con el Gobierno de la República Peruana. V. G. dará en su consecuencia las órdenes convenientes para que las oficinas de aduana de ese Departamento se sugeten á las disposiciones que emanaron de los tratados prodichos, en cuanto á todas las transaciones comerciales de ambos paises.

Por el mismo principio quedan restablecidas en todo su vigor y fuerza las leyes y disposiciones que regian en el Puerto Lamar antes de la supuesta Confederacion y señaladamente el decreto de 1.° de Enero de 1833, quedando sin efecto todas las órdenes y decretos de cualquiera autoridad que hayan emanado contrarias á las expresadas.

—

Ministerio de Estado del despacho de Hacienda.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca, á 6 de Abril de 1839. No. 2.°—

A S. E. el Prefecto del Departamento de le Paz.

Para dar cumplimiento á la circular núm. 3 de 30 del pasado dispondrá V. G. que se forme á la mayor brevedad un arancel de aforos de los efectos extrangeros que se internan á Bolivia por los puertos del Perú. Este trabajo debe verificarse por la junta de comercio de ese departamento, asociada de dos comerciantes y con intervencion del administrador de la aduana, dándose cuenta á este Ministerio, para su aprobacion. Por lo que respecta á la tarifa de las producciones del Perú que se expenden en Bolivia debe rijir por ahora la última que haya existido, arreglada al artículo 12 del tratado vigente con aquel Gobierno, hasta que pueda hacerse otra en conformidad á dicho tratado. Lo digo á V. G. de órden Suprema pora su mas exácto cumplimiento.

Dios guarde á V. G.

Rúbrica de S. E.

Miguel Maria de Aguirre.

—

ACTA.

En la ciudad de Santa-Cruz, á los veintiocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve años, reunidos en el salon de la perfectura los empleados en los distintos ramos de la administracion pública, y todos los ciudadanos, especialmente los padres de de familia, hemos acordado lo siguiente:

¡Hace diez años que Bolivia sufre males de todo género bajo la administracion del General Santa-Cruz! Ingrato, sin ejemplo, á la pátria en que fué su cuna, despreció vilmente su constitucion en el acto mismo de investirse del poder supremo, y por el primero de sus decretos, cortó de un golpe el movimiento de la República á los progresos á que la llamaban su libertad é independencia. Fundado así el despotismo, han sido sus efectos la opresion, la violencia, la inseguridad individual, la violacion de todas las garantias, la persecucion al patriotismo y á la ilustracion, el escarnio de los principios, la dilapidacion de las rentas públicas, el atraso de la industria, el laberinto en la legislacion; y en fin el oprobio público en la nulidad absoluta á que fuè reducida la Representacion Nacional. No eran precisos á la verdad tantos excesos para poderse aplicar bien la significacion de la tiranía á nuestro régimen interior. Bolivia, sin embargo empeñaba su paciencia para posponer su calamidad política á la conturbacion del órden, aunque aparente de su figuracion pública. Pero prevalido el tirano de la moderacion de este sentimiento, resolvió en el desenfreno de su ambicion, quitar á su patria, su existencia nacional, y reducirla á un rincon ó cabo del vasto teatro en que quiso enseñorearse. La Confederacion Perú-Boliviana fué la red tendida á la independencia del Perú y Bolivia. El la decretò atentatoriamente, y para llevarla á efecto, se armò contra la opinion general, y la ha sofocado constantemente por todos los medios que pudiéra sujerir una tirania calculada, hasta haber decretado la publicacion de la tremenda ley marcial, en los momentos mismos en que el Congreso reunido en el año 37, repulsaba para siempre el Pacto de la Confederacion. Despues de este horrible crímen público, seria de mas expresar todos los otros que han sido sus consecuencias: mas siendo preciso que lo sean tambien de ellos los esfuerzos del patriotismo para romper los diques, que para contenerlo habian construido el tirano y sus agentes, el pueblo de Santa-Cruz, penetrado de todo el entusiasmo que le inspira su amor á la independencia de la República á que pertenece

DECLARA.

Primero. Que se separa para siempre de la administracion despótica del general Santa-Cruz.

Segundo. Elije por su parte al mayor General, Republicano eminente José Miguel de Velazco, para presidente provisorio de la República, y le autoriza con plenitud de facultades hasta que se reuna la representacion Nacional, cuya breve convocacion recomienda á S. E. el Presidente electo.

Tercero. El pueblo de Santa-Cruz, desea y vota por que la Representacion Nacional, compuesta de diputados elegides libremente, reconstituya la República, y se pronuncie en juicio nacional contra el ex-presidente y sus cómplices.

Cuarto. El pueblo de Santa-Cruz, jura ante Dios y ante la Patria no escusar sacrificio alguno para sostener la presente declaracion, que se remitirá en copia legal á S. E. el Republicano Eminente, para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la fecha antedicha. El Prefecto del Departamento, Antonio Suares; Francisco Leon, Obispo; Intendente de policia, Manuel Landivar; Gil Antonio Toledo, presidente del Consejo; Basilio de Cuellar, juez de Derecho; José Manuel Martinez de Limpias, arcediano; Miguel Antonio Lopez, canónigo; Jose Rafael Salvatierra, penitenciario; Manuel José Castro, patricio notable; Francisco Paula de Velazco, rector del Colegio de Ciencias y artes; Juan José Pericena, Ministro del Colegio de Ciencias y oficial de la Guardia nacional; Antonia Zarco. Juan José Baca, administrador del Tesoro público; Martin Maria de Carrillo, segundo provisor; Marcelino de la Peña, teniente coronel del ejercito; José Vicente Durán, cura rector y secretario episcopal; Manuel E. de Velarde, Juez segundo de derecho; Fernando de la Roca, síndico departamental; Juan Felipe Baca, secretario de la prefectura; Pio Silva, subteniente; Urbano Baca, subteniente; Mariano Suares, Manuel José Rodriguez, abogado defensor de reos; Juan Barberi, patricio notable; capitan de cazadores Angel Costa, teniente de id. Angel Aguirre, Buenaventura, guardia prevendado; Francisco Ramos; José de Rodriguez; teniente primero de granaderos, Manuel Josó de Justiniano; ciudadano Manuel Ignacio de Salvatierra; ciudadano Lorenzo Talavera, ayudante de la prefectura; teniente segundo Juan J. Soria, ayudante de la Comandancia General; teniente José Carmelo Ojeda, subteniente Juan Salvatierra.—*Siguen muchas firmas.*

FRANCIA Y MEGICO.

En la Cámara de Representantes de los Estados-Unidos propuso Mr. Cushing la siguiente resolucion, que se leyò y se mandó imprimir:

"Por cuanto en el Mensage del Presidente de los Estados-Unidos á la apertura del décimo-octavo Congreso, entre otras cosas se reconoció y proclamó como política nacional establecida de los Estados-Unidos, que nunca hemos tomado parte en las guerras de las

potencias europeas, relativas á ellas mismas, y que no es conforme á la política de los Estados-Unidos el hacerle; que por necesidad tenemos una conexion mas inmediata con los movimientos de este hemisferio; que, por tanto, debemos, de conformidad con la buena fé y con las relaciones amistosas que existen entre los Estados Unidos y dichas potencias, declarar, que consideraríamos toda tentativa que por parte de ellas se hiciese para extender su sistema á cualquiera porcion de este hemisferio, como peligroso á nuestra paz y seguridad; que no hemos intervenido y no intervendremos con las actuales colonias ó dependencias de ninguna potencia europea; pero que respecto de los Gobiernos que han declarado y sostenido su independencia, y cuya existencia política hemos reconocido por justos principios y despues de madura consideracion, no podriamos mirar ninguna interposicion por parte de una potencia europea, con el objeto de oprimirlos ó de trabar de algun modo sus destinos, sino como una manifestacion de disposiciones poco amigables hácia los Estados Unidos; y que en consecuencia es imposible que contemplasemos semejante interposicion, bajo cualquiera forma que se efectuase, con indiferencia:

"Se resuelve que se pida al Presidente de los Estados-Unidos que informe á la Cámara; no siendo esto en su juicio incompatible con el interes público, qué explicaciones ha dado el Rey de los Franceses á los Estados-Unidos con relacion al reciente bloqueo de una parte de la costa de la República Megicana por la Francia; al trato que de la escuadra bloqueadora hayan recibido los buques de guerra y mercantes de los Estados Unidos en las desavenencias pendientes; y que comunique la correspondencia que sobre este particular haya ocurrido entre el Gobierno de los Estados Unidos y el de la Francia."

FRANCIA.

Camara de Diputados.

(Abertura de la sesion.)

Presidencia del Sr. Gras-Préville (decano por su edad)

Sesion del 4 de Abril.

La sesion de abertura que se habia anunciado para hoy ha reunido un sinnúmero de personas en las cercanías de la Cámara de los Diputados. Cerca del puente y del muelle se hallaban reunidos unos 1.500 curiosos: en la plaza Borbon y en las calles contiguas estaban cerca de 500. Estos grupos se componian principalmente de obreros; eran silenciosos y quietos, al menos antes de la abertura de la sesion.

Enfrente de las columnas de la Cámara estaban un batallon del 53 de linea y unos cien lanceros. Un escuadron de lanceros se hallaba en el terraplen de los Inválidos. A la una y media este escuadron se ha retirado; pero al mismo tiempo un destacamento de la guardia municipal de á caballo y á pié llegó por la plaza de Borbon, y vino á estacionar en el patio interior de la Cámara.

A la una y media el Sr. Gras de Prèville ocupa la silla del Presidente: no hay en la Sala mas que 60 Diputados.

Diez minutos despues entra el Sr. Gasparin con su trage de Par, con una cartera colorada debajo del brazo, el Sr. Tupinier en trage de Consejero de Estado, y el Sr. Despans Cubières, con uniforme de General, pero sin cartera. Estos señores se sientan en el banco de los Ministros.

En el mismo instante los Diputados llegan en tropel, por las dos puertas de la Sala; en unos instantes se llenan todos los bancos; es fácil juzgar que casi todos los miembros están presentes. Se colocan, se sientan, y á primera vista se puede reparar muchos asientos vacios en el centro y en la derecha, mientras la izquierda y el centro izquierdo no ofrecen ni un solo asiento desocupado.

El Sr. Gasparin se levanta y pide la palabra. Se hace un profundo silencio.

Señores, dice el Ministro provisorio, venimos á nombre del Rey á traeros la proclama que abre la sesion de 1839.

Aquí el Sr. de Gasparin abre un papel y lee lo que sigue—

Luis Felipe, Rey de los Franceses, á todos los presentes y futuros salud: hemos decretado y decretamos lo que sigue:

Art. 1.º La sesion de 1839 de la Cámara de los Pares y de la Cámara de los Diputados queda abierta.

Art. 2. La presente proclama se llevará á la Cámara de los Diputados por nuestro Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por los Ministros de la Guerra y de la Marina.

París, 4 de Abril de 1839

(Firmado) LUIS FELIPE.

Al levantarse la sesion el Prefecto de Policía llegó á los alrededores de la Cámara; entonces se manifestó alguna agitacion en los grupos; se han arrestado 5 ó 6 personas. Los sargentos de la ciudad, en trage de vecinos y oficiales de paz con sus bandas, están en el muelle al frente de las tropas. La guardia municipal de á caballo empieza á rechazar los curiosos mas allá del otro lado del puente y del muelle. Los grupos se dispersan despacio y silenciosos; á las 5 no quedaban vestigios de ellos.

El Sr. Girod de l'Ain acompañado del Sr. Gautier y Montebello llevó la proclama arriba mencionada á la Cámara de los Pares, que era muy numerosa.

17 de Abril.

Nueva posicion de la Camara de los Diputados.

Votacion por el escrutinio para elegir el Presidente.

Habia 431 Diputados que votaron.

H. Passy	223	Lamartine	1
Passy sin designacion	3	Odillon Barot	193
Cunin-Gridaine	1	Dufaure	1
		Dupin	9

Habia pues 23 Diputados que no han votado por varios motivos. Ocho de ellos pertenecen á la opinion legitimista y se ha reparado que casi todos estaban en la Sala durante la votacion. El Sr. Passy miembro del centro izquierdo, candidato de los 221 habiendo reunido 223 sufragios ha sido proclamado Presidente. El Sr. Etienne, quien habia reunido 212 votos para la Vice-Presidencia, ha sido proclamado Vice-Presidente de la Cámara.

27 de Abril.

Crisis Ministerial.

Las noticias siguientes se hallan confirmadas por los datos que recibimos de todas partes.

Se decia hoy en la sala de las conferencias de la Cámara de los Diputados que el Mariscal Soult declaraba su mision concluida; no se decia que hubiese remitido sus poderes.

A las 3½ los Sres. Dupin y Passy han sido llamados á las Tuillerias; el Ministerio centro izquierdo está formado y á la disposicion del Rey, sino se publica en el *Monitor* mañana ó pasado mañana, es porque el Rey no lo habrá aceptado.

29 de Abril.

El Mariscal Soult ha resignado sus poderes en manos del Rey. El Sr. de Passy ha recibido de S. M. la mision de componer un ministerio

Desde ayer los Sres. Thiers, Passy y Dupin, se habian entendido para la composicion de un ministerio centro izquierdo. Los Sres. Dufaure, Sauzet, Teste, Pelet de la Lozère, Maison, Duperre, debian entrar en esta combinacion. Un miembro de los 221, el Sr. Cunin Gridaine estaba igualmente llamado á integrar el gabinete. Quedaba convenido que las reuniones del Consejo tendrian lugar bajo la presidencia del Sr. Guarda-Sellos. El Sr. Vivien debia llenar las veces de su Secretario del Estado en el ministerio del interior.

Al escribir estos renglones todos esos arreglos subsisten, menos dos modificaciones. El Sr. Teste ha declarado que al retirarse el Mariscal Soult, él no podia asociarse con sus amigos del centro izquierdo.

El Sr. Cunin-Gridaine con cuya aceptacion se habia creido que se podia contar, se niega á tomar parte en la ejecucion del programa que queria firmar de ambas manos. La antigua reunion de los 221 compuesta de los hombres mas ardientes del partido, ha hecho, se asegura, con él los mas vivos empeños para arrancarle esta resolucion que rechaza su lealtad.

Apesar de estas defecciones, el gabinete seria completo y quedaria compuesto de los Sres. Dupin, Ministro de la Justicia; el Sr. Thiers, Ministro de Relaciones Exteriores; Passy, Ministro de Hacienda; Maison, Ministro de la Guerra; Duperre, Ministro de la Marina; Dufaure, Ministro del Interior; Sauzet, Ministro del Comercio y de las obras públicas, y Pelet (de la Lozère) Ministro de la instruccion pública.

Esta noche, todos los miembros del gabinete proyectado se han reunido en el palacio de la presidencia.

A las 11 de la noche.—En esta reunion han quedado de acuerdo sobre las cuestiones que habia todavia que ventilar. Todo anuncia un desenlace.

Mañana á las 11 los miembros de la administracion deben ir á las Tuillerias, y si no se presentan dificultades inesperadas, quedará constituido el ministerio.

Se lee en el *Moniteur Parisien:*

"El Sr. Mariscal Duque de Dalmacia, habiendo suplicado al Rey exonerarle de presentar á S. M. la formacion del ministerio en las circunstancias actuales, el Rey ha llamado al Sr. Hipólito Passy, Presidente de la Cámara de Diputados, quien se hizo cargo de esta mision."

30 de Abril.

Se lee en el mismo *Moniteur Parisien:*

"El Rey habia aceptado la lista ministerial que el Sr. Passy le habia traido ayer á las 11 de la noche. Habia convocado esta mañana para las 11½ á los ministros provisorios, para firmar el decreto que debia constituir al nuevo ministerio. Despues de firmado este decreto, y que todos los demas se hallan redactados y prontos á recibir la firma del Rey y á ser refrendados por los ministros, pues estaban ya en la mesa del Consejo, cuando despues de haber aguardado algun tiempo se supo que se habia abandonado la nueva combinacion En efecto, poco tiempo despues vino el Sr. Passy á las Tuillerias y manifestó al Rey cuanto sentia el no poder llenar la mision que le habia encargado S. M.

1.º de Mayo.

A las 11 de la noche.—Se nos asegura al instante que un ministerio, compuesto como sigue, se publicará mañana en el *Moniteur.*

El Mariscal Soult	á la Guerra.
El Sr. de Broglie	á las Rel's. Ext's.
El Sr. Duchâtel	á la Hacienda.
El Sr. Gasparin	al Interior.
El Sr. Cunin-Gridame	al Comercio.
El Sr. Sauzet	á la intrucc. púb.
El Sr. Teste	á los Sellos.
El Sr. de Mackau ó Tupinier	á la Marina.

6 de Mayo.

Los ministros provisorios nombrados al fin de Marzo siguen desempeñando las funciones que el Rey les habia confiado. (*Le Constitutionnel*)

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, JULIO 15 DE 1839.

¡Viva la Federacion!

t r o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
d i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a a
i a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t i
i r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i r
r t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n t
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p p
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z o
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u r
u r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r s
u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u e
z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o z
e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r p
c e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s n
s e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s e z
r e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
o s s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
r i s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p i
r i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p o
p o r r i t s e e u q z u z p o r s e r i m p i o

Por los decretos y disposiciones gubernativas que tenemos la satisfaccion de publicar consta la marcha eminentemente honrosa nacional y Americana que ha adoptado el Exmo. Gobierno de Bolivia presidido por el eminente Republicano el Exmo. Señor General D. José Miguel de Velazco. Esa política es no solo justa y conveniente sino tambien la única propia del saber, patriotismo y ardiente amor á la libertad de aquel digno Gobierno Americano. Es preciso que desaparezca todo lo que sea heterogeneo á la gran causa Americana á la que se hallan identificadas la independencia y libertad de aquella República hermana y de todas las de este hermoso Continente.

Nos complacemos en reconocer y aplaudir tan sábia y patriótica conducta que tiende á dar consistencia y estabilidad inalterable á la obra grandiosa del sentimiento Americano triunfante de la injusticia y tiranía.

Las cartas autógrafas é instruccion originales de letra del cabecilla Rivera que publicamos en este número, permanecerán ocho dias en esta imprenta prontas para que las vean y lean las personas que gusten.

Sr. D. Juan Manuel de Rosas.

Julio 1.º de 1839.

Mi querido Amigo:—

Le adjunto originales las cartas que dirigió el cabecilla Rivera á los Generales Lavalleja y Gomez que en este momento me las entregan. Va tambien una apuntacion ó instrucciones que les ha mandado para en caso entrasen por la propuesta. Todos estos documentos son de su letra, y la prueba mas clásica de su impotencia.

Es cuanto por ahora tengo que decirle, siéndome siempre grato repetirme su mas fino decidido amigo, y leal compañero.

Pascual Echague

Servando:—

Yo no puedo ser yndiferente atodo lo que pueda contribuir ael vien de la Patria; en esta ocacion escribo ael compadre D. Juan Antonio y mando el portador quien lleva mis encarges de avlar aVd. sovre un asunto ynportante; escuso rrecomendarte el que le desfe y credito acuanto el ystruya. tu le conoses y saves vien que es yncapas de mentiras; ama como todos la Patria cre aserle un servicio contribuyendo en lo pocible al termino de sus desavenencias y como Yo no dudo de cual puede ser tu ynteres no etrepidado escribirte ymandar aeste amigo aserca de Vds con un abjeto tan loavle. Espero que no lo desatiendas y que guardes sircuspencion en caso de no asentir amis propuestas:

Te saluda afinosamente tu servidor y B. T. M.

Durasno Junio 6—1839.

Fructuso Rivera.

Sr. D. Juan Antonio Lavalleja.

Durasno Junio 6 1839.

Mi compadre y amigo. A llegado el momento de escribir á Vd. y que nos entendamos el portador a quien Vd conoce va en cargado por mi para cinificarle cuanto ynporta el poner termino annestras domesticas desavenencias acordemonos de que somos orientales lo que le devèmos ala Patria de nuestro nasimiento y pagemosle esa deuda asiendole un vien ynestimable proporcionandole la Paz, que nececita para ser dichosa y en vidiable:

Nuestro comun amigo el portador deve rregresar acomunicarme prontamente la rresolucion deVd. y de Servando á quien tanbien le es cribo en esta ocacion: Nuestro dicho amigo lleva unas copias delas ultimas comunicaciones del Precidente Bentos Gonsales y del Ministro Matos por las que Vd vera nuestra buena ynteligencia y mas omenos Vd yuferira larrasolucion oplan que va a desenbolverse y yo centire mucho que Vd no cea parte en un objeto que esta con sus principios y su corazon: Cuando yo me orresuelto á dar este paso á cido en la confiansa de su patriotismo en la de su hombraria de vien tanbien por lo que espero que en caso de no asentir amis propuestas de que ystruira nuestro amigo Vd no ara ningun uso de las rreferidas comunicaciones para no conprometer ael precidente Gonsales, ni ael plan que nos proponemos. el que es vasto y dino de apreciarse por todos los hombres livres.

Se que la comadre notiene novedad le deseo aVd felicidades y que cuente cienpre como debe con su conpadre y amigo

Q. B. S. M.

Fructuso Rivera.

Presentandoce una cacion oportuna para que todos los orientales se ocupen en contribuir al vien estar de su patria, el Precidente de la Republica propone al Señor General D J. Antonio Lavalleja y al General D Servando Gomes y atodos los orientales que les aconpañan lo siguiente:

1.º Que ce yncorporen ael Exercito de su mando donde ceran concíderados en sus clases y concíderados como todos los yjos de la Republica cin que pueda ni ablarce de los motivos ayan avido para verse fuera de su Pais.

2.º Sienpre que los SS Generales Lavalleja y Gomes se rresuelvan atomar alguna otra rresolucion ynportante Segun de Palavra se les previene el Presidente esta pronto auciliarles con dinero y con 2,500 hombres de cavalleria, y amas una autorisacion conpetente para auciliar a los Argentinos que esten dispuestos como lo esta la Provincia de Corrientes á sacudir el yugo del Gobernador de Buenos Ayres D Juan Manuel Rosas.

3.º Para lo que espresa el Articulo anterior vastara que el Sr General Lavalleja iel Sr. General D. Servando se separen del Exersito del Governador Echague declarando en el Ato que pertenesen ael Estado Oriental, y tomando ya la yniciativa en la Guerra contra Rosa a que esta Republica acido provocada y la acetado en su declaracion. Uniendose asi mismo el Sr. General Lavalleja a la Provincia de Corrientes con la que esta Republica tiene un tratado que sostendra en devida forma.

4.º Si alas antesedentes propuestas ce acentiesen por el Sr General Lavalleja mandara ynmedimente persona suficientemente autorisada para ecigir aeste Gobierno cuanto necesite &a.

Durasno Junio 6—1839.

Fructuso Rivera.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que solicitan pasaportes.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 11.

D. Leandro Rufino, con arria,	San Juan.
Rosalia Bruñengo,	Rio Janeiro.
Carlos Mousseaux,	Santa Catalina.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 12.

D. Francisco Ambrosoli,	Rio Janeiro
José Alvarez Correa da Silva,	id.
José Ignacio Videla, con tropa de arria, despachada por D. Gervasio Castro,	San Juan.
Sotero Narvaez, con id. id. despachada por D. Felipe Llavallol,	id.
Jaime de la Mare,	Barcelona.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 13.

D. Nicolas Folgueras,	Rio-Janeiro.
Manuel Casado,	id.
Agustin Langston,	id.
Eugenio Chamusy,	id.
Juan Agustin Garcia,	id.
Ildefonso Gestal,	id.
Pascual Videla de Dorna, su esposa, una hermana,	id.
Diego y David Sterling,	id.
Juan Bosco, (presbitero),	Mendoza.
Juan Lanosa,	Habana.
Pedro Quiroga, con tropa de arria, despachada por Pedro G. Diaz,	San Juan.
Manuel Rodriguez con id. de carreta- despachada por D. José M. de Agote,	Córdoba.
Juan Andres Quiroga, con idem de arria despachada por D. Felipe Llavallol,	San Juan.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Antonio Lescano, procedente de Córdoba, a la consignacion de D. Manuel I. Molina.—Cargamento: á D. Prudencio Murguiondo, 640 cueros vacunos, 54 fardos articulos del pais, 58 tercios tabaco tucumano, cajon tafiletes.

SALIDA TERRESTRE.

Una tropa de arria para San Juan, despachada por D. Pedro Garcia Diaz. —Cargamento: vasijas vacias.

AVISOS NUEVOS.

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro de la VICTORIA.

La empresa (no obstante haber contribuido por su parte á la celebridad del GRAN DIA 9 DE JULIO) se hace un honor en repetirlo el dia enunciado, siendo el designado por el Superior Gobierno, para verificar las funciones anuales de costumbre, del modo siguiente:—

Para el Miercoles 17 de Julio.

6.ª FUNCION DE LA 3.ª TEMPORADA.

Tendrá lugar despues de—EL HIMNO NACIONAL.

La exhibicion de la gran tragedia del sobresaliente Conde Alfieri, en 5 actos, con el título de—

EL FILIPO

Y muerte del Principe D. Carlos.

Concluyendo esta noche la funcion con un entretenido y gracioso—SAINETE.

7.ª FUNCION DE LA 3.ª TEMPORADA.

El Jueves 18 de Julio de 1839.

EL HIMNO NACIONAL, abrirá como en la noche anterior, y se procederá á la representacion de la tragedia nueva, en tres actos, composicion de D. F. Bonilla, titulada—

DION

Triunfante en Siracusa.

Concluyendo la funcion un chistosisimo—FIN DE FIESTA.

Se dará principio á las funciones despues de los fuegos.

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Julio 11 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia,
y 10 de Confederacion Argentina.——

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala ha tenido en consideracion la consulta elevada por el P. E. sobre la inteligencia de la Ley de 30 de Abril de 1828, respecto al pago de las pensiones de los censos, y ha acordado que se suspenda la resolucion de aquella consulta, declarando que por ahora se consideren definitivamente pagadas dichas pensiones mitad plata, mitad moneda corriente, sin perjuicio de que en mejor oportunidad volverá á ocuparse de este negocio.
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)

MIGUEL GARCIA.

(El Diputado Secretario.)

LUCAS G. PEÑA.

Buenos Aires, Julio 13 de 1839.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
AGUSTIN G RRIGOS.

———

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de la——

Villa de Lujan, Julio 11 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Felicita á S. E. por si, y á nombre de este vecindario, por la aprehension del miserable caudillo, el traidor unitario Cullen, por su ejecucion; y por el feliz descubrimiento de la tenebrosa trama preparada contra la preciosa vida de S. E.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.——

El Juez de Paz que firma, tiene la grata complacencia de dirigirse á V. E. para felicitarle, por si, y á nombre de este leal vecindario federal, tanto por la aprehension y ejecucion del traidor unitario y miserable caudillo Cullen, única y triste esperanza del bandlo salvage unitario á que él pertenecia, cuanto por el feliz descubrimiento de la tenebrosa trama en que la preciosa vida de V. E. debia sacrificarse al bárbaro puñal de un impio asesino. Los dignos Representantes del Pueblo, que se han anticipado, cual debian á felicitar á V. E. por uno y otro de estos dos grandes sucesos, se han sentidos animados del sentimiento de júbilo, y de gratitud que anima á toda la Provincia y con particularidad al infrascrito y su vecindario. Quiera el Cielo proteger, como hasta aqui, la importante persona de V. E., velar por su futura seguridad, y colmarle de toda la felicidad posible para el bien de nuestra Patria, y para alcanzar el triunfo completo de la independencia y dignidad americana y de la Santa Causa Federal que hemos abrazado y que el infrascrito ha jurado sostener, y por la que todos moriremos.
Dios guarde á S. E. muchos años.

EXMO. SR.——

Francisco Aparicio.

———

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de San Isidro.—

San Isidro, Julio 11 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia,
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Felicita al Superior Gobierno á su nombre, y de todo este Departamento que preside, por haber sido descubierta la mas negra y alevosa traicion que atentando contra la importantisima vida de nuestro digno Gobernador, precipitaba á nuestra Patria á su mas horrorosa ruina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.——

El Juez de Paz que subscribe, expresando sus mas cordiales sentimientos, y los de todo este vecindario, llena su mas alto y grato deber felicitando á V. E. por haberse frustrado el inícuo plan que los pérfidos unitarios salvages asesinos de su Patria, vendidos al inmundo oro frances, tenian meditado para atentar contra los importantes dias de V. E., cuyo feliz resultado ha salvado á nuestro pàis de los máuditos horrores que la consecucion de tal felonía hubiera arrastrado consigo; y firme en este convencimiento el que subscribe, y todo este federal Departamento hemos jurado de nuevo sacrificar nuestra existencia por la Sagrada Causa de la América, la de nuestra Confederacion, y por la persona de V. E. principal columna de ella.
Convencido el que subscribe que es á la Divina Providencia á quien se debe tan decidida proteccion, ha determinado hacer celebrar en esta Parroquia una Solemne Misa con Te-Deum, en la que elevaremos nuestros votos al Ser Supremo por la continuacion de su divina proteccion á la Causa de América, y á su digno campeon la persona de V. E.
Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.——

M riano Ezpeleta.

———

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz y vecinos federales de Monserrat.—

Buenos Aires, Julio 12 de 1839.——
Año 30 de la Libertad, 24 de la Independencia,
y 10 de la Confederacion Argentina.——

Felicitan á S. E. por el desenlace del monstruoso atentado que la perfidia é iniquidad unitaria maquinaba contra su importante vida.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

Los unitarios, estos enemigos salvages de Nuestro Ilustre Restaurador, de la vida de la Patria, y de la libertad de la América, asociados á los perversos, inmundos y asquerosos franceses en el empeño criminal de hacer cuanto mal puedan á nuestra querida tierra, concibieron en sus locas emponsoñadas cabezas el horrendo plan de clavar en el corazon generoso y magnanimo del padre de ella el puñal alevoso. ¡A que horrores nos han espuesto, y cual el amargo dolor de los leales federales si tal crímen su hubiera cometido!
Los federales, rendidos de gratitud al Cielo hemos elevado nuestras suplicas al Ser Supremo pidiendole preserve como hasta aquí de las tramas alévosas de los salvages unitarios al promotor de nuestra felicidad y digno Restaurador de Nuestras Leyes.
Al felicitar á S. E. por el descubrimiento de tan perverso plan, los federales vecinos del distrito de este Juzgado le protestamos que si aun respiran unitarios en nuestra tierra lo deben solo al amor y respeto que profesamos á Nuestro Ilustre Restaurador: que con estos sentimientos daremos gustosos nuestras vidas por él: que el medio de librar su importante vida de las asechanzas pérfidas de los impotentes, asquerosos inmundos unitarios lo sabemos, y lo adoptaremos como único al objeto de salvar el mayor de los males.
El mérito de estos sentimientos Sr. Oficial Mayor, que espero les eleve al conocimiento de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes es la popularidad de ellos en el distrito de este Juzgado uniformemente manifestados á los alcaldes de los siete cuarteles que lo componen, quienes con entusiasmo firman tambien.
Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

Manuel Casal Gaete.—Cuártel 23 y 24, *Faustino Carabajal.—Damian Herrera.—Francisco Garcia Arellano.—Calisto Reguejo—Felipe Zamorano.*—Cuartel 20, para que conozcan mi nobre los salvages unitarios—*Santiago Navarro.*

Se vende.

UNA criada que existe en la actualidad á una legua de la ciudad, en la cantidad de 1.400 pesos moneda corriente, se conviene en ser vendida para el campo. Darán razon en la calle de Cangalo No. 63.
j15—3e.

Aviso.

CALLE del Temple No. 139, se venden plantas, flores y árboles á precios comodos. Tambien una puerta y una ventana nuevas. j15—8*.

Se vende

☞UNA casa en la calle de Chile No. 270; su dueño vive en ella, y se le encontrará desde las doce hasta las oraciones.
j15—3p.

Aviso.

DESEA colocarse en algun establecimiento de campo, un jóven que pueden dar las mejores recomendaciones de su conducta y buena comportacion. La persona que se interese, ocurra á la calle del 25 de Mayo No. 5, que allí encontrará al interesado.
j15—3p.

Se necesitan.

DOS conchavadas, una para la cocina y otra para criar un niño; calle del Parque No. 114. j15—3p.

Aviso.

Se ha perdido de la calle de la Victoria un caballo *castaño*, herrado de las manos de poca cola, lleva apero, petlon de hilo, sobrepuesto blanco con rivete colorado, una sobresincha muy ancha, el que lo entregue ó dé noticias ciertas de él en la calle de la Victoria No. 77, recibirá una buena gratificacion.
j15—6p.

¡VIVA LA FEDERACION!
LA COMISION REGULADORA DE LA PARROQUIA DEL SOCORRO.

HABIENDO concluido sus trabajos y repartido los boletos, avisa á los propietarios que tengan fincas en las calles que á continuacion se indican, acudan á los inquilinos á recibir dichos boletos, y si alguno se hubiese estraviado, se dirijan á la Comision á recibir el duplicado.

Calle frente al Socorro.

Paraguay	Charcas
Santa-Fé	Arenales
Paz	Catedral
Maipú	Esmeralda
Suipacha	Artes
Cerrito	Libertad
Talcahuano	Uruguay
Córdoba frente al Sud	

Frente al rio del de la calle de Córdova hasta la de las artes. Plaza de Marte.
j15—6p.

Idioma Ingles.

LAS personas que gusten aprenderlo, ó las que teniendo ya principios quieran perfeccionarse en el estilo mercantil en dicha lengua, se servirán dejar su nombre y morada dirigida á N. N. en esta Imprenta.
j15—3e.

Aviso.

EN la calle del Perú (antes Florida) No. 134, hay una capa de hombre de paño fino, que se dará en un precio muy equitativo. j15—1*

Se necesita

UN hombre que entienda de cuidar caballos y manejar un carro ingles, y otros quehaceres en una quinta cerca al pueblo. Ocúrrase á esta Imprenta. j15—tfe.

Atencion.

SE vende un Piano de pierna de calson en un precio muy acomodado. En la calle de Representantes No. 190, encontrarán con quien tratar.
j15—3e.

Aviso á los estancieros.

SE vende una partida de postes de ñandubay, que existen en Barracas. El que se interese en ellos; ocurra á la calle de Belgrano No. 101.
j12—3e. c. o. d.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar a sus hijas lo necesario para el Gobierno de su casa.

BAJO este epigrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 405 manjares distintos. Se vende en esta Imprenta.—Precio $5. m 12

Estado
DE LAS
VARIACIONES DEL CAMBIO
Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.
DESDE
EL 8 DE FEBRERO DE 1826.
HASTA
EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epigrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $6.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

VOCABULARIO
Ó YA SEA
Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á 2 ps. 4 rs

VOCABULARY
OR
Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

SINGULAR
Bálsamo curativo.
(DE LOUREYRO.)

ESTE bálsamo cura diviesos, carbunclos, todo grano (incluso el conocido por grano malo, en el pais) llagas de todas clases, panadisos, (que son los uñeros) fistolas &c. &c. &c.—Quita el pasmo, madura, facilita la supuracion, cierra y cicatriza—Tambien resuelve los tumores, ó inchazones que provienen de puro frio, y que por lo mismo no tienen causa interior de corrupcion para formarse las materias por añejo de mucho tiempo no pierde su virtud, y actividad.

Método de curacion y accidentes que debe causar.

Fórmase el parche de brin ó coleta de hilo, segun el tamaño de la dolencia, y con un cuchillo se deposita en él, y para extenderlo con facilidad y sin desperdicio, se humedecen bien los dedos con la saliba, y con ellos se efectua, porque otro modo es muy pegajoso; tampoco se calienta aunque haga frio, pues no es necesario, y se previene para evitar desconfianza á los dolientes, que si la llaga es crónica (vieja) al principio la hace mayor extendiéndola hasta donde ya se halla dañada su circunferencia, y purgada de toda corrupcion, luego cierra y cicatriza. Un parche sirve para cuatro veces, limpiándolo y lo mismo la llaga, y fomentando suficientemente con mas bálsamo. Todo grano, ó herida, pasmos antes de madurar, y reventar suelen causar fuertes puntadas, ó dolores, mas ó menos, segun el estado de pasmo en que se hallen y tambien suelen sentirse otros síntomas, como tiranteces, comezones, salpullidos, ó vejiguitas inmediatas á la dolencia, y todo ello proviene de la calidad ardiente del bálsamo, y de su actividad, el cual obra segun el estado de la dolencia, y la complexion del doliente, pero por todo nada hay que temer, pues no dejará de efectuarse la total curacion. Igualmente se previene que segun la gravedad de la dolencia, se debe recargar el parche, con suficiente bálsamo cada vez y muy particularmente en los pasmos, y en los *granos malos* para con mas prontitud cortar el cancer que con tanta rapidez suele obrar, y conducir á los dolientes á resultados muy funestos. Los eficacisimos efectos de este singular bálsamo, son bien notorios por tantas famosas curaciones en esta populosa ciudad, en su campaña, Estado Oriental y demas Provincias Argentinas. El exponente hace todas estas advertencias, pues le consta que algunos atemorizados con los accidentes indicados, y mal aconsejados han dejado de seguir curándose y otros porque quieren verse libres de sus dolencias con prontitud, y sin el transcurso del tiempo necesario, sin graduar el estado ó gravedad de sus males.

El elogio de este bálsamo hagánlo (si quieren) tantos, que despues de largo padecimientos y considerables gastos, lograron con su uso la deseada salud que no habian podido conseguir por otros medios. La mucha esperiencia ha hecho conocer al exponente, en mas de 30 años que administra este bálsamo todo cuanto en este anuncio se contiene y aun otras mas particularidades que omite por no ser necesario y demasiado minucioso.

Despáchase en Buenos Aires, calle de Cangallo núm. 126, y en la de Potosí No. 26. m2.

A los Militares.

REGLAMENTO para el egercicio y las maniobras de la Caballeria. Dos tomos, uno de ellos de láminas.
Se halla de venta en la *Imprenta del Estado*, calle de Chacabuco No. 19.
☞Su precio, TREINTA Y SEIS PESOS para los Oficiales del Ejército.
d23 tfs.

Coñac superior

EN medias pipas, hay de venta en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. m16—tfs.

Aviso.

POR la presente se notifica á las personas que esten interesadas en el refinamiento de sus rebaños, que el subscriptor tiene para vender *carneros puros sajones*, criados en este pais de ovejas puras, con carneros de *Sajonia y Silesia* que costarón en Alemania 300 pesos plata.
Dichos carneros se aseguran ser libres de la *sarna* y otros males, y se venderán á un precio muy moderado. Los que gusten comprar se verán con el dueño calle del 25 de Mayo No. 54.
j26—6wc. *Jacobo C. Flint.*

Veanse los Remates en la última página.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En el Almacen calle del Parque número 72.

Hoy Lunes 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar precisamente á la mejos postura, los siguientes restos de dicho almacen.

Yerba paraguaya, parnaguá y misionera, azucar blanca, café en grano, té perla, imperial y Hyson, pasas de uva, quesos de orejon, arroz, porotos, almidon de trigo, ginebra en botellas de barro, id. en medios frascos, vino frontiñan, id. blanco seco, jarros de loza y de lata, betun, clavo de comer, quesos, cohetes y naipes, cigarros habanos, pimienta, cominos, canela, azul, papel &c. &.c &c.

Un molinillo grande de patente para moler café; barricas y cajones vacios, tarros de lata, medidas selladas, 1 quinquet nuevo y farol, vidriera, balanzas y pesas selladas, el armazon y mostrador grande y nuevo que tiene mas de 700 pies de pino superior, y otros artículos del ramo.

POR EL MISMO.

Reconquista 107.

Interesante à los Almaceneros.

Hoy Lunes 15 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura por conclusion de una cuenta y á plazos cómodos que se estipularán al tiempo de la venta, 15 pipas vinotinto, azucar blanca y terciada, tabaco en rollos superior &c. &c.

POR EL MISMO.

Maipú No. 6.

Casa del finado D. Fidel Casati.

El Martes 16 del corriente, á las 11 en punto, se han de rematar á la mejor postura los siguientes artículos:–

Alcaparrosa, salitre, alpiste, campeche, alumbre de Castilla, azul de Prusia, flor de clavo, palo del Brasil, negro humo, arcénico en piedra, verdeverona, incienso en grano, sen, alucema, alambre, corcho, 1 mortero de fierro, 1 caja de id., 1 id, de madera, cómodas, mesas con piedra mármol, sillas de madera, 1 caja de fierro, 1 relox con caja de caoba, 2 id. de oro para bolsillo, papel, 2 romanas, llaves de bronce, varios libros, 1 piano orisontal de Stodart de exelentes voces.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista No. 14.

DE UNA QUINTA.

El Miércoles 17 del corriente, á 11½ en punto de la mañana, y por tener su dueño que trasladarse á Europa, se rematará indispensablemente á la mejor postura, una Quinta conocida por la de Gonzalez. en el cuartel No. 36, de la calle de Europa pasando el hueco de Laguna: se compone de una cuadra de frente y cuatro de fondo, y las tierras preparadas para sembrar, toda cercada de pared y sanjeada, una buena casa con sala, aposento, con ventanas de reja á la calle, una recámara, 2 cuartos mas, cocina con horno y todas las habitaciones de azotea, á mas un galpon de paja con dos cuartos para peones, herramientas ó ministras &c., pozo de balde de agua esquisita; hay una buena arboleda de 84 damascos frutales, duraznos de todas clases, perales, naranjos chinos, higueras, guindas, parras, granadas &c.

DE MUEBLES &c.

El Miércoles 17 del corriente, á las 11 en punto de la mañana, en la calle de la Esmeralda No. 137, y por ausentarse su dueño, se han de rematar indispensablemente á la mejor postura lo siguiente: 1 cómoda con tocador, 1 docena sillas de esterilla Norte-Americanas, 1 par mesas de arrimo de caoba, 1 cuja de id. camera, 1 ostante, 1 mesa para almuerzo, id. para leer, 2 lavatorios, 1 par floreros, 1 capa de señora, 1 id. para hombre, un pianito y otra porcion de muebles y útiles de la casa.

ALHAJAS.

1 cadena de oro con 2 onzas 6 adarmes, 1 id. id. chica, 1 relox de oro de moda, 1 id, de plata, id. de cilindros, 1 alfiler de pecho de oro, 1 par sellos de oro ingles, caravanas de oro y plata y alguna loza y cristales &c.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 996. Cuenta de la Tesorería General del Sábado 13 de Julio de 1839.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fondos públ del Gob en el Crédito Públ	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasific
ENTRADA.									
Existencia de ayer 12	494,414 6¾	156 2¾	815,846 7	4,986	893,136 3¾	3,000,000	2,783,200	1,415,60	1,622,599 6¾
Contribucion Directa sobre billetes de Tesorería segun la ley	268 2½								
Venta de tierras.	18,000								
Letra de Receptoria cobradas	3,156 7								
Trasladados de dichas	6,231 1	30	10,938 7						
	522,071 1¼	186 2¾	826,785 6	4,986	893,136 3¾	3,000,000	2,783,200	1,415,600	1,622,599 6¾
SALIDA.									
Billetes renovados	" " " "	" " " "	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	134,200		
Prémio	6,097 5								
Letras de Receptoría cobradas	" " "	" " " "	3,156 7						
Fondos públicos transferidos en propiedad á D. José María Pizarro por 3,000 pesos que prestó sin interes ni garantia	" " "	" " " "	" " "	" " " "	5,00				
A D. Gabriel Munilla por manutencion de cabalgaduras de la Policía	6,618 5								
A D. Juan M. Ezeyza por tinta y plumas	8								
Al Contador encargado de la Comisaría para racionar la marina	2,865								
A D. Vicente Castex por compra de caballos	200								
Al Comandante de la Fortaleza para gastos con los retenes,	300								
A D. S. Pereyra como apoderado de D. M. J. Guerrico.									
Por yeguas	19,710								
" "	4,050								
" conduccion de reces	1,768								
" id id	2,424								
" id. id	3,468								
Existencia	474,561 7¼	186 2¾	823,628 7	4,986	888,136 3¾	3,000,000	2,649,00	1,415,600	1,622,599 6¾
	522,071 1¼	186 2¾	826,785 6	4,986	893,136 3¾	3,000,000	2,783,200	1,415,600	1,622,599 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 997. Cuenta de la Receptoría General del Sábado 13 de Julio de 1839.

DEBE	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones	Deuda clasificada.	HABER.	Mon. corrien.	metálico	Letras.	Fondos públicos.	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existenc. de ayer	1,724 4	23 7½	1,867 6	9,120	92,535 ½	5,131 2½	A la Tesorería General.	6,231 1	30	10,938 7			
Entrada	" " "		9,071 1										
Salida	4,307												
Puerto	10 7	17 5											
Contribucion	152 4												
Intereses	126 2												
Enfitéusis	377 ½	" "	" " "	" " "	" " " "	534 5½							
							Existencia	467 ½	10 4½	" " "	9,120	92.535 ½	5,669
	6,698 1½	40 4½	10,938 7	9,120	92,535 ½	5,669		6,698 1½	40 4½	10,938 7	9,120	92,535 ½	5,669

Buenos Aires, Julio 13 de 1839.

V. B.—BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

AVISOS.

Aviso.

LAS personas que necesiten de una Señora para criar un niño en su misma casa, ocurra á esta Imprenta que darán razon. j13—3p.

Aviso.

SE desea hallar un joven para hacerse cargo del cuidado de ovejas mestizas y entienda de llevar apuntes de peones del establecimiento, calle de Representantes No. 15. j13—2p.

Arte de Nebrija.

REFORMADO y aumentado con un apéndice por los RR. PP. Jesuitas del Colegio de esta capital, para el uso de sus escuelas. Esta nueva edicion se halla de venta en la IMPRENTA DEL ESTADO, calle de Chacabuco No. 19, encuadernado y á la rústica, segun el gusto de los compradores. j13—tf

Al Público.

SE ofrece una Señora para dar de comer á cualquier casa particular, ofreciéndose á servir con la mejor puntualidad y esmero. El que se interese ocurra á la calle de la Esmeralda No 105 que encontrará con quien tratar. j13—3p.

OJO! OJO! OJO!

AL

Aviso.

QUIEN se haya hallado un ridículo de mostasilla de varios colores con un pañuelo adentro, que se perdió el dia 11 en la calle de Venezuela desde el Reñidero de Gallos hasta las cuatro esquinas del Sr. Cornet, y quiera entregarlo á su dueña en la calla de Tacuarí No. 260, se gratificará con la mitad de lo que vale el ridículo. 13—3c

Suplica

A LA humanidad una señora que habita en la calle de Belgrano No. 298, que se halla postrada en una cama hace el tiempo de 25 años sin poder hacer uso de su persona, en cuyo tiempo ha consumido los pocos bienes que le quedaron de su finado marido, y viéndose en suma necesidad implora misericordia de los fieles q' quieran socorrerla con una corta limosna á lo que quedará eternamente agradecida.

Laura Ferreira.

j11—tfg.

Ama de leche.

SE necesita una que acredite sus buenas cualidades para la crianza de una niña, en la calle de Cangallo No. 97, dos cuadras y media de la Merced para el poniente. j11—3p.

Para Santiago, Tucuman, Salta y Jujuy.

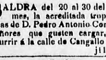

SALDRA del 20 al 30 del presente mes, la acreditada tropa de carretas de D. Pedro Antonio Correa. Los Señores que gusten cargar, pueden ocurrir á la calle de Cangallo No. 96. j11—tfsn.

Aviso.

EL Martes á la noche cerca del Hospicio, disparó un caballo oscuro, entero y con clin larga, ensillado con silla inglesa y freno del pais. El que lo entregue en la caballeriza calle de la Piedad No. 29, recibirá una gratificacion. j11—3e.

¡VIVA LA DEFERACION!

Tesoreria General.

EMPRESTITO VOLUNTARIO.

LOS Señores á cuyo favor resulta alcance hasta fin de Junio último, por la diferencia entre el interes y la renta de los fondos, se servirán ocurrir á recibirlo. j11—tfc.

Aviso al Público.

500 PESOS DE GRATIFICACION

SE han robado de 25 á 30 anegas de trigo de la Barraca del Sr. Achaval, y se suplica á los panaderos y demas, á quienes se les fuese á vender, lo detengan y den aviso en la calle de la Victoria No. 102. j10—6p.

Esteras de la India.

ANCHAS y angostas de superior calidad, se hallan de venta en el almacen de efectos No. 47 calle de Federacion (antes de la Plata. j11—20c.

A los que quieran AHORRAR.

SE dán DOS REALES por libra por trapos limpios ya sean de algodon ó de hilo; en la calle del 25 de Mayo No. 64. j12—1me.

$100 se dán de gratificacion

Al que entregue ó dè noticias en la calle de Representantes No. 51½, en los altos, de un caballo blanco plateado, herrado de las 4 patas, con bosal, que se ha desaparecido anoche de la quinta de D. Marciano San Arroman, con la marca de una A y arriba de esta una. C. j12—3p.

Comision Reguladora de la Parroquia de San Miguel.

PREVIENE al público que el dia 8 del presente mes de Julio, ha repartido los Boletos de regulacion en el cuartel 12, para que ocurran los interesados á recogerlos de sus inquilinos en las calles siguientes:—

Pared frente al Leste.

Maipú.
Esmeralda.
Suipacha.
Artes frente al Oeste.

El 16 del corriente se repartirá en las subsiguientes del dicho cuartel.

Federacion frente al Sud.
Piedad.
Cangallo.
Cuyo.
Corrientes frente al Nor.

j11—3p.

OJO, OJO
A la ganga.

PUESTO de carne, esquina de la Plaza Chica, dos cuadras del Colegio para el alto; se vende la arroba de dicho renglon 4 reales menos que en cualquier parte con toda exactitud su peso, prometiéndose el vendedor hacerla conducir á las casas, con sus peones, haciendo las entregas por meses, semanas ó del modo que gusten los compradores. Los Sabados á la tarde y Domingos se encontrará carne con cuero. j10—6p.

Se vende un billar

CON todos sus útiles correspondientes: los Señores que gusten verlo, ocurran á la calle de las Artes No. 24, y parar tratar, en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. m17—tfs.

Barandas de fierro
VISCAINO,

HAY de venta en el Martillo de Tomas Gowland calle de la Reconquista No. 107 m1—tfs.

Aviso.

EN la calle de Cangallo No. 90, hay en venta una excelente criada jóven, recien llegada del Interior: su precio es de 200 pesos metálicos. El que guste comprarla, ocurra á la calle y número expresado. j11—tfsn.

Se venden

VARIOS terrenos de Estancia en diversos puntos. Para tratar ocurran á la calle de la Victoria No. 200. j11—6c.

Se vende

UNA casa en la calle de las Piedras No. 312, se compone de 17½ varas de frente y 75 de fondo, con 20 habitaciones de pizo enbaldozado y todas de azotea, 3 patios y huerta: toda ella es hecha á todo costo y está tazada en 15,974 pesos moneda sonante; quien se interesare en la compra puede ocurrir á tratar á la casa de martillo de J. J. Arriola calle de la Reconquista No. 14. m16--tfs.

ORGANOS.

EN la calle del 25 de Mayo No. 11, se compone toda clase de órganos de cilindros, dejándolos como nuevos, y á precios muy equitativos. Se previene que todas las sonatas que contengan y estén descompuestas quedan arregladas perfectamente. Los Señores que gusten aprovechar esta oportunidad, podrán verificarlo ocurriendo al lugar designado, donde tratarán con la persona que se encarga de esta clase de trabajo, muy poco conocido en este pais. j26—tfc.

D. Benito Ramirez.

OFRECE á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrige toda catie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la América, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al publico un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encías; es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos esperimentos que ha sido necesario emprender: pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepientan de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharas de agua para, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiere demasiado alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiado molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á cinco pesos, y se compran los vacios y todos los que sean de igual tamaño.*

Calle de San Miguel ó de la Piedad número 198. m12 tfs

El Redactor Responsable,

SANTIAGO KIERNAN.